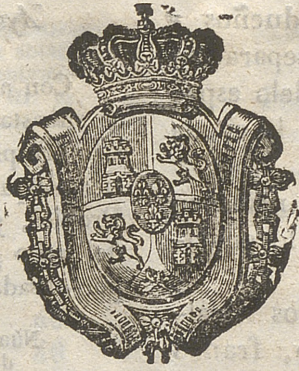


Núm. 86.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 15 de Julio de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 108.

Real orden sobre admission, permanencia y precios de abono de los soldados enfermos en los hospitales civiles.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Junio último me dice lo siguiente:

Por este Ministerio se dice hoy al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

„Remitida por este Ministerio al de la Guerra en 11 de Agosto último, según con la propia fecha se comunicó á V. S. una instancia de la Junta de Beneficencia de Veger, en solicitud de que se le abonen por la Administracion militar las estancias causadas durante el año de 1850 en el hospital civil de aquella villa, por dos soldados del batallon Cazadores de Antequera, se ha servido S. M. expedir en 24 de Mayo último por el propio Ministerio de la Guerra una Real orden, en la que, despues de oido al Intendente general militar, y de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se digna resolver: que se abone á la expresada Junta de Beneficencia el importe de las estancias que reclama, previa la liquidacion oportuna, y con aplicacion á la cuenta que corresponda; á cuyo efecto tiene á bien dispensar á aquel Cuerpo municipal el exceso de tiempo trascurrido sin presentar los documentos indispensables para el reintegro de dicho gasto; mas á fin de evitar para lo sucesivo la permanencia indebida de individuos del ejército en establecimientos de aquella clase, y que se grave al Tesoro con el pago de estancias innecesarias, es la voluntad de S. M. que se tengan presentes las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 30 de Agosto de 1831, 11 de Enero y 12 de Diciembre

de 1832, 24 de Diciembre de 1837, y 5 de Agosto de 1849, referentes unas á la admission, permanencia y precios de abono de los soldados enfermos en los hospitales civiles, y otras que aunque dirigidas al mejor régimen de los militares, contienen reglas y prevenciones aplicables á los primeros.”

Todo lo cual participo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento, y con el fin de que teniendo presentes las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de que queda hecha mencion, pueda V. S. aplicarlas en sus casos respectivos.

De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en sus casos respectivos de cuanto se previene en la anterior.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia para los propios fines. Valladolid 7 de Julio de 1852. — José Rafael Guerra.

Núm. 109.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Presidente de la Asociacion general de ganaderos me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

Siendo llegada la época de formar la estadística anual de ganadería, espero se sirva V. S. recordar á los Alcaldes de esa provincia la obligacion de extender las listas de ganaderos y ganados que haya en sus respectivos términos municipales, y presentar un resumen al Procurador fiscal principal de ganadería D. Julian Hernangomez, residente en esa Capital, con arreglo á la instruccion de 1.º de Julio de 1851. Donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernado fuera de esa provincia) deberá el Alcalde dar al mismo

Procurador fiscal lista nominal de sus dueños y número de cabezas de cada uno, con separacion de vecinos y forasteros, conforme al modelo especial que para esta clase se les circuló en la citada instruccion.

Si algun Alcalde no hubiese dado el resumen correspondiente al año próximo pasado, lo enviarán con el del presente.

La remesa de dichos datos la harán los Alcaldes por persona segura ó por el correo, franco de porte, y en caso de omitir ó retardar este importante servicio, base principal de la buena administracion del ramo, incurrirán en las penas de ordenanza, y quedarán sujetos á las disposiciones que ese Gobierno provincial tenga á bien dictar.

Lo que participo á V. S. para que tenga á bien mandarlo insertar en el Boletin oficial, y noticiarme la fecha del número en que se verifique.

Lo que se inserta para que los Alcaldes de esta provincia remitan desde luego al Procurador fiscal principal las noticias que se reclaman, con sugesion al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 98 del año próximo pasado; teniendo entendido que cualquiera queja que se me diere por la falta de cumplimiento á la precedente circular, será tomada en la debida consideracion para exigir á los morosos la responsabilidad á que hubiere lugar. Valladolid 13 de Julio de 1852.—José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

El día 1.º de Agosto próximo de once á once y cuarto de su mañana tendrá efecto, en las oficinas de mi cargo y en la villa de Mayorga, la subasta en renta sobre el tipo de 100 rs. anuales de una panera, sita en dicha villa, que perteneció á la Encomienda de San Juan, titulada de Leon y Mayorga. Lo que se publica para que los que deseen interesarse en su arriendo acudan á los parages designados, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. Valladolid 9 de Julio de 1852.—Manuel Ruiz del Portal.

Nos D. José Antonio Rivadeneira, Obispo de Valladolid, Prior de Junquera de Ambia, del Consejo de S. M., Senador del Reino, &c.

A consecuencia de los artículos 35 y 38 del Concordato y decretos posteriores, eficazmente encargados, hacemos saber á cuantos aspiren á la compra de censos en conformidad á su tenor, cuyos documentos hayan sido entregados ó no lo hayan sido aun, el que sus pretensiones serán admitidas en nuestra Secretaria de Cámara. Dado en Valladolid, sellado con el de nuestras armas, firmado de nuestra mano y refrendado por el infrascrito Secretario á 11 de Julio de 1852.—José Obispo de Valladolid.— Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, Casto de Robles.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Con aprobacion del Señor Gobernador de la provincia se subastan en renta por seis años, á contar desde Setiembre próximo á fin de Agosto de 1858, las suertes de tierras que fueron de la roturacion del monte de estos Propios, y aqui se anotan con expresion de los números del apeo general, su cabida y su tasacion en renta anual por obradas de 400 estadales, en esta forma.

Número de cada suerte.	Su cabida en estadales.	Su tasacion en obrada y renta anual. Rs. vn.
5	750	60
13	2000	40
18	1300	30
23	2700	50
27	2000	40
30	2100	20
38	1280	40
41	1350	40
45	2330	15
46	1540	15
47	1500	18
48	1340	40
57	1380	25
70	3210	16
71	2500	16
73	2300	20
74	1520	20
75	1600	16
86	1730	60
97	2050	20
98	3500	15
99	2050	18
101	1670	17
102	2100	10
108	1400	15
119	2300	12
129	634	60
130	650	60
160	750	35
162	2400	50
166	1000	25
167	1000	25
173	1360	50
174	2250	40
175	680	50
176	2100	40
177	1730	30
178	1330	35
179	1600	30
186	1170	40
189	1580	40
191	1740	45
207	765	40
208	765	40
215	1016	40
217	1000	50
220	480	40
225	14680	60
236	1600	60
237	3600	40
239	1450	70
240	3900	40
241	2200	70
243	2320	55
245	1100	60

Alcaldía constitucional de Piñel de arriba.

Por D. Juan Alonso, vecino de Castroverde, ha sido cuarteado siete pies de olmos de los que fueron rematados en 3 de Junio próximo pasado.

Número de cada suerte.	Su cabida en estadales.	Su tasacion en obrada y renta anual. Rs. vn.
246	1160	60
249	1580	65
253	1620	70
256	1600	40
265	960	40
270	1150	40
274	1450	40
275	1000	40
286	2550	35
287	1250	40
288	3000	40
289	1150	40
291	1600	40
297	1020	30

Las personas que gusten interesarse en dicha subasta se presentarán en las Casas Consistoriales de esta villa en los días 25, 26, 27 y 28 de Julio próximo en que se han de celebrar los remates, en las horas de diez á una de la mañana y de cuatro á siete por la tarde, en cuyos días y sitio estará de manifiesto el pliego de condiciones, y en los anteriores en la Secretaria de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Nava del Rey 30 de Junio de 1852.=P. L. D. P., Francisco Delgado.=Celedonio Búrgos, Secretario.

Núm. de olmos.	Valor. Reales vn.
7.º	30..
8.º	18.. 24
13	56.. 12
14	37.. 17
16	40..
17	50..
18	51.. 8

Su remate tendrá lugar el día 25 del que rige de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa. Piñel de arriba 8 de Julio de 1852.=El A. P., Felipe Treviño.=Faustino Granado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Por José Fernandez Valdes, se ha mejorado la cuarta parte de la cantidad en que fueron rematadas en Justo Fraile las obras de la fuente y nuevo labadero de esta villa, quedando dichas obras en 5.475 rs. Y se ha señalado su último remate el día 25 del corriente de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Traspinedo 9 de Julio de 1852.=El A. P., Mauricio Velicia.=Telesforo Olmedo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Piñel de arriba.

En 27 del mes próximo pasado se remataron en venta los siguientes pies de olmo de los Propios de dicho pueblo:

Pies de olmo.	Rematantes.	Reales vn.
1	D. Juan Alonso.	23..
2	El mismo.	26..
3	D. Apolinar Treviño.	19..
4	D. Hipólito Rodriguez.	13..
5	D. Juan Alonso.	28.. 17
6	D. Severiano Sanz.	17..
7	D. Anselmo del Rincon.	24..
8	El mismo.	14.. 17
9	D. Juan Alonso.	41..
10	El mismo.	54..
11	El mismo.	33..
12	El mismo.	37..
13	D. Manuel Rodriguez.	45..
14	El mismo.	30..
15	D. Ciriaco Prieto.	49..
16	El mismo.	32..
17	D. Apolinar Treviño.	40..
18	D. Manuel Rodriguez.	41..
19	D. Apolinar Treviño.	40..
20	El mismo.	53..
21	El mismo.	45..
22	D. Cándido Moyano.	27..
23	El mismo.	25..
24	D. Juan Alonso.	33..
25	D. Hipólito Rodriguez.	38.. 14

Y se publica para conocimiento de los que quieran producir la mejora del cuarteo á todos ó alguno de dichos pies hasta el día 6 de Octubre inclusive. Piñel de arriba 4 de Julio de 1852.=El A. P., Felipe Treviño.=Faustino Granado, Secretario.

Alcaldía constitucional de la Mota.

Con el objeto de rectificar el padron de riqueza, base del repartimiento de contribucion territorial de esta villa para el próximo año de 1853, todos los hacendados forasteros y vecinos de esta villa presentarán en el término de quince días relaciones juradas en la Secretaria de Ayuntamiento, con arreglo á los modelos circulados por la superioridad; en la inteligencia que el que no lo verifique no habrá lugar á ninguna reclamacion en tiempo oportuno, y dará por hecho lo que la Junta pericial practique. La Mota 30 de Junio de 1852.=El Alcalde Tomás Fernandez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Bercero.
- Muriel.
- Olmos de Peñafiel.
- Olivares.
- Pedrajas de San Esteban.
- San Vicente del Palacio.
- Velascálvaro.
- Villafrechós.
- Villanueva de la Condesa.
- Villanueva de los Infantes.
- Viloria.
- Valbuena de Duero.
- Villalámete.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 11 de Julio de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á 357 imposiciones, de las cuales 6 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . 5,384..
Se ha devuelto á petición de un interesado.. 833.. 32

El Director de Semana,
Faustino Alderete,

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Junio de 1852 se ha facilitado por dicho establecimiento en 39 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 57,883.. 7
Han ingresado por 41 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 65,627.. 31

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Julio del año de 1851 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Hipólito Gomez de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ASOCIACIONES PARA QUINTAS.

ENTREGA DE 6,000 RS. AL QUE SAQUE LA SUERTE DE SOLDADO.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS,

Compañía Española de Seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 25 de Noviembre de 1851, previa consulta del Consejo Real.

PROSPECTO.

Desde que venimos al mundo causamos á nuestros Padres los gastos de la niñez, el coste de la educacion, los desembolsos que exige toda carrera, profesion, arte ú oficio, y sin que puedan recoger el fruto de tantos afanes ven malograrse sus sacrificios pecuniarios, ó tienen que aumentar estos con una cantidad que al mayor número de personas es imposible aprontar, siendo muy pocas las que logran reunirla, y casi ninguna la que sufraga tales desembolsos sin gran quebranto ó dificultad: esta situacion comienza á los 20 años, á la edad en que el Estado reclama á sus individuos para el Servicio Militar, y entonces los Padres tienen que desprenderse de sus hijos, ó bien han de tener que disminuir su patrimonio de una manera no menos costosa y de consecuencias igualmente sensibles.

El evitar estos males que afectan los sentimientos mas puros del corazon y los intereses y fortuna de las familias, es pues el objeto que se propone el *Porvenir* por medios fáciles, económicos, y arreglados á las leyes del Reino.

Hasta ahora todas las asociaciones que se han formado para redimir la *Suerte de soldado* se han limitado tan solo á los jóvenes

que tienen la edad que exige la ley para el Servicio Militar, y por consiguiente los desembolsos y sacrificios han sido de gran consideracion; el *PORVENIR DE LAS FAMILIAS*, teniendo en cuenta esto, y aplicando sus operaciones al ramo de QUINTAS, ha tratado de formar *Asociaciones*, que con cortos sacrificios realice el pensamiento anunciado anteriormente en el Prospecto de la Compañía, pensamiento útil, moral y de conveniencia pública.

Para la formacion de su *Tarifa* se han tenido presentes las probabilidades de la mortalidad segun cada edad, y los azares de caer soldado que corren los *Asegurados*; y sus fundadores, despues de un maduro exámen, han creido presentar al público una institucion benéfica, y con todas las garantías que ofrece esta Compañía, autorizada por el Gobierno de S. M. por todos los trámites legales.

Para dar una ligera idea á los Suscritores de la enunciada *Tarifa*, se pasa á su demostracion, á saber:

EDADES.

TÉRMINO MEDIO.	TOTALES.
De 1 á 5 años.	450.
De 5 á 10.	750.
De 10 á 15.	1090.
De 15 á 18.	1300.

Los pagos pueden hacerse de una sola vez ó por anualidades iguales, segun las cuotas fijadas á cada edad, con lo cual todas las clases de la Sociedad, en particular el Artesano, el Jornalero, en fin, el que goce una escasa renta, todos pueden á muy poca costa redimir á sus hijos de la *Suerte de Soldado*, la que por falta de medios suele sumir en la desgracia á no pocas familias, privándolas del único apoyo con que cuentan.

SEÑORES DE QUE SE COMPONE LA COMPAÑÍA.

- Sr. D. JOSÉ JOAQUIN MATEOS, delegado del gobierno de S. M. cerca de la Compañía.
- Sres. D. J. SINGHER, director general.
- D. MIGUEL DE ORIVE Y ARGAIZ, propietario, director adjunto.
- Ilmo. Sr. D. MANUEL PEREZ HERNANDEZ, Abogado consultor de la Compañía.
- LOS HIJOS DE GUILHOU JOVEN, banqueros y cajeros centrales de la misma.

Para conseguir esplicaciones deberá acudirse:

- En Madrid, á la Direccion general, Carrera de San Gerónimo, número 34.
- En Valladolid, á Don Miguel Francisco de las Moras, calle de Cantarranas, número 27, piso segundo; donde estarán las *Tarifas de manifesto* todos los días desde las siete de la mañana hasta las tres de su tarde, y se admiten suscripciones.

Estando próxima la terminacion del plazo concedido por el Gobierno de S. M. para el arreglo de la Deuda pública, y debiendo por consiguiente caducar cuantos créditos dejen de presentarse á la conversion en los nuevos títulos creados por la ley de 1.º de Agosto del año anterior, se dá este aviso á los que conserven en su poder sin presentar aun cualquiera clase de créditos contra el Estado, indemnizaciones de daños &c., á fin de que no les pare el perjuicio que pudiera irrogarles su omision.

En su consecuencia, los que para este efecto quieran utilizar los servicios de D. José Amí, residente en la Côte, y miembro que ha sido de la Comision central de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la Deuda pública, pueden dirigirle su correspondencia, franca de porte, á la calle de la Escalinata núm. 25, cuarto segundo, tanto para el objeto ante dicho de la presentacion de créditos á su conversion, como para cualquiera otro asunto de diversa índole, en razon á ser tambien el referido D. José Amí Agente de negocios de número del Colegio de Madrid.